

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y BAXTER ECUADOR S.A.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Pasantías, por una parte Baxter Ecuador S.A. representada por María Yineth Polanía Meléndez, Gerente General, a quien en adelante se denominará, "Baxter Ecuador S.A." y, por otra parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, representada por el Crnl. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de representante Legal, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD". Los intervinientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Pasantías, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

Para el cumplimiento de su misión, la Universidad ha establecido como un requisito indispensable del currículo de cada carrera, la realización de pasantías y prácticas pre-profesionales por parte de sus estudiantes.

La Ley Orgánica de Educación Superior (en adelante "LOES") dispone la realización de pasantías como requisito previo a la obtención de los correspondientes títulos académicos y, establece que los lineamientos generales de aquellas serán regulados por el Consejo de Educación Superior.

En armonía con lo dispuesto en la LOES, el Consejo de Educación Superior emitió el Reglamento de Régimen Académico, cuerpo normativo en que se define, entre otros aspectos, su objeto, alcance y modalidades.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 39 determina: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan el modo permanente su participación incluso en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".



BAXTER ECUADOR S.A. presta servicios de salud y comercializa medicamentos de uso humano. La ética en los negocios y el trabajo eficiente son principios fundamentales que guían su actividad.

Baxter Ecuador S.A. ha expresado su voluntad de permitir que estudiantes de la Universidad realicen sus pasantías, expresando para ello, su acuerdo de otorgar las facilidades del caso para que los estudiantes desarrollen, destrezas y habilidades para el adecuado desempeño de su futura profesión.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, Baxter Ecuador S.A. permitirá que estudiantes de la Universidad realicen las pasantías en sus instalaciones, con sujeción a lo previsto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial que se puedan desarrollar en los diferentes departamentos y áreas de Baxter Ecuador S.A. de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de pasantías, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. En ningún caso la pasantía podrá entorpecer el desarrollo de las actividades académicas del estudiante.

Baxter Ecuador S.A. acepta colaborar con la Universidad, a fin de que sus estudiantes puedan realizar sus pasantías, trabajos de investigación o estudios con fines de titulación, en las áreas de su especialidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 191 del 10 de octubre de 2013, tendrá como objetivo dar a la o el estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en la Institución de Educación Superior.

CLAUSULA TERCERA.-Obligaciones de las partes.-

Son obligaciones de Baxter Ecuador S.A.:

1. Enviar a la Universidad el requerimiento de pasantes, indicando el número y los perfiles requeridos, previo a la suscripción del convenio Marco de Pasantías y/o Prácticas Pre Profesionales, adjuntando el convenio Individual para su información.
2. Brindar las facilidades necesarias, proveer de los insumos y materiales necesarios para que los pasantes puedan desempeñar sus pasantías y/o Prácticas Pre Profesionales.
3. Facilitar y coordinar con el estudiante horarios para no interferir con la asistencia a clases y actividades académicas y en observancia de la normativa vigente.
4. Reconocer el valor económico a las y los pasantes, equivalente a una remuneración básica unificada, que será cubierta con cargo a la partida presupuestaria establecida para el efecto.
5. Afiliar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las y los pasantes, desde el primer día de sus pasantías.
6. Entregar una credencial a las y los pasantes que estén realizando sus pasantías en la institución.
7. Al finalizar la pasantía se emitirá el informe de evaluación y el certificado de ejercicio de la pasantía.
8. Designar un responsable que, conjuntamente con el tutor designado por la Universidad, planificará, monitoreará y evaluará las pasantías realizadas por los estudiantes.
9. Seleccionar de la lista de candidatos presentada por la Universidad, los estudiantes que realizarán sus pasantías.

10. Informar a la Universidad sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las pasantías en un plazo razonable no superior a 5 días.
11. Suscribir un acuerdo individual con los/las estudiantes designados, en el que se incluirá:
 - a. Vigencia de las pasantías
 - b. Lugar de ejecución
 - c. Sometimiento del/la estudiante a la normativa interna, políticas y directrices de la Institución Receptora
 - d. Determinación de consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones.

Son obligaciones de La Universidad.-

1. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa vigente para la formación profesional de los estudiantes de nivel superior, entre los cuales se encuentra la realización de las pasantías.
2. Monitorear y evaluar las pasantías de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico.
3. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por La Universidad y por los pasantes para con la empresa Baxter Ecuador S.A.
4. Mantener el seguimiento continuo de las actividades de sus pasantes
5. Desarrollar habilidades y destrezas para aprovechar de mejor manera la experiencia laboral de los pasantes en el área de su competencia.
6. Otorgar un Formulario de "Acuerdo de Recepción de Pasantía" al pasante para su legalización
7. Informar el tiempo de pasantías que debe ser cumplido por cada pasante.

Son obligaciones de los/las estudiantes.-

1. Para acceder al programa de pasantías y/o Prácticas Pre Profesionales, previo a la suscripción del "Convenio Individual de Pasantías Educativas", los estudiantes que deseen beneficiarse del convenio, a más de los requerimientos internos propios de la institución educativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
2. Presentar un certificado de asistencia a clases y matrícula, en el que conste que es alumno regular de la Universidad Internacional del Ecuador.
3. No tener relación de dependencia ni estar cumpliendo otra pasantía;
4. Presentar fotocopia clara de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Para la coordinación de las actividades relacionadas con este Convenio, se nombrarán delegados de cada institución, quienes tendrán la responsabilidad de comunicar las sugerencias en representación de cada una, y organizar el trabajo para cumplir con las tareas comprometidas por cada Institución, de acuerdo con el cronograma establecido.

Por BAXTER:

Nombre: Mónica Pardo
Cargo: Especialista de Recursos Humanos
Teléfono ext. 025-001717
Correo: monica_pardo@baxter.com



Por la UNIVERSIDAD:

Nombre: Ingeniera Rocío Orbe
Cargo: Docente CEAC- ESPE
Teléfono 3989400 ext.1969
Correo: rdorbe@espe.edu.ec

CLAUSULA SEPTIMA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio regirá por un año calendario a partir de la fecha de suscripción acorde con lo establecido en la normativa, el mismo que podrá ser renovado por las partes, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo, según el siguiente orden:

Acercamiento entre el tutor designado por la Universidad y el responsable designado por la Institución Receptora.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo. Y para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

Baxter Ecuador S.A

Dirección: Av. Amazonas N26-117 y Av. Orellana
Correo electrónico: monica_pardo@baxter.com
Teléfono: 02 500 1717

UNIVERSIDAD

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfono: 3989400 ext.1969
Correo electrónico: rdorbe@espe.edu.ec

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo establecido para la realización de la pasantía.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por abandonar los estudios mientras la o el pasante se encuentra realizando su pasantía;
4. Por exceder el número de faltas permitidas por las Instituciones de Educación Superior.
5. Por incurrir en inasistencias injustificada durante tres días consecutivos ;
6. Incumplimiento o inobservancia del convenio;
7. Utilización indebida de los bienes de la empresa, realizar actividades fuera de lo acordado en el convenio, por mal comportamiento del pasante;
8. Por decisión unilateral de Baxter Ecuador S.A.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento.

Para constancia de aceptación, firman en tres ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de septiembre del 2017.



Sra. María Yineth Polania Meléndez
GERENTE GENERAL
BAXTER ECUADOR S.A.



Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



